



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2013 - MPC

Cusco, 20 de mayo de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los esquemas de zonificación; así como el cambio de zonificación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S. N° 27-2003-VIVIENDA y modificado por el D.S. N° 12-2004-VIVIENDA y lo previsto en el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 152-MC;

Que, con fecha 21 de septiembre de 2011, con expediente N° 104330-2011, la apoderada del Arzobispado del Cusco señora Mariangeles Romero Guevara solicita Cambio de Zonificación de uso, de suelo de Área Agrícola y Zona de Protección Ambiental a uso de Educación Superior (E-4) del predio rustico Huancarpata Sector Tancarpata, ubicado en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco de una superficie de 26,277.00 m<sup>2</sup>, para lo que ha adjuntado documentos de propiedad, acreditación de poder, factibilidad y suministro eléctrico, certificado de factibilidad de suministro de agua potable y evacuación de aguas servidas, certificado de zonificación y vías, pago de derechos, el plano de localización y perimétrico, entre otros;

Que, con oficio N° 623-2011-GDUR-MPC, de fecha 11 de octubre de 2011, se remite el expediente a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a fin de que se proceda conforme a Ley. Con oficio N° 057-2011-GDUR-MDSS el que fuera presentado con expediente administrativo N° 2011-105886, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remite a la Municipalidad Provincial de Cusco la opinión favorable sobre el cambio de zonificación adjuntando el informe N° 111-2011-UHU-GDUR-MDSS, en el cual





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

consta que con carta Múltiple N° 014-2011-MDSS/C se ha consultado sobre el cambio de zonificación del predio Huancarpata - Unidad Catastral N° 31765-COFOPRI a los vecinos colindantes; del mismo modo se adjunta la carta del señor Ruben D. Echegaray Muriel, vecino colindante del predio materia de solicitud, solicita se mantenga el acceso consuetudinario (camino de herradura) el mismo que constituye el acceso a su predio como a otros predios vecinos;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Gestión del Plan Director de la Municipalidad Provincial del Cusco, con Informe N°0018-SGGPD-GDUR-2013, de fecha 29 de enero de 2013, considera que el presente expediente ha cumplido con toda la documentación sustentatoria, contemplada en el marco normativo respectivo por lo que se considera como procedente, el cambio de zonificación;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal en sesión de la fecha, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:



## **APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE ZONIFICACION AGRICOLA Y ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL A ZONIFICACION EDUCATIVA SUPERIOR E - 4**

**ARTICULO PRIMERO.-** APRUÉBESE, el cambio de zonificación de uso de suelo de zonificación agrícola y Zona de Protección Ambiental, a Zonificación Educativa Superior E-4, de una fracción del predio rústico denominado Huancarpata, ubicado en el Sector de Tancarpatá, distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, correspondiente a 12,047.24 m<sup>2</sup>.



**ARTICULO SEGUNDO.-** ESTABLÉZCASE, las siguientes zonificaciones restrictivas de acuerdo al plano que se adjunta al presente:

- Área de protección ambiental no apta para ocupar por ser de alto peligro, las fracciones de áreas; 2,559.12 m<sup>2</sup> y 914.89 m<sup>2</sup>.





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- Área de protección media, sector de uso restringido a ocupación no intensa por estar expuesta a peligro medio, las fracciones de área; 2,630.63 m<sup>2</sup> y 95.03 m<sup>2</sup>.
- Área libre de uso compatible con el entorno, con un área de 8,030.09 m<sup>2</sup>.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE